



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, dieciséis de octubre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2019 00247 00
Asunto	No da trámite a recurso de reposición

Este Despacho mediante auto del 06 de octubre del presente año, que fuera notificado por estados el 07 de octubre hogaño, no tuvo en cuenta la notificación realizada al demandado señor SANTIAGO LONDOÑO LONDOÑO, al no haberse dado aplicación a lo dispuesto en el artículo 8, inciso 4, del Decreto 806 de 2020, puesto que no se allegó la evidencia del envío del mensaje de datos, ni la constancia manual o automática del recibo del mismo.

El abogado de la parte demandante interpuso recurso de reposición en contra del auto en mención, el día 14 de octubre de la presente anualidad.

Al respecto, dispone el artículo 318 del Código General del Proceso que “...*Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto*”.

El término para la presentación del recurso estaba comprendido entre el 08 y el 13 de octubre del presente año. En consecuencia, no se da trámite al recurso por haberse presentado de manera extemporánea.

Se recuerda que todos los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ**

Firmado Por:

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA

JUEZ

JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5242c87e34c9cf0270ac916c86940cad783f7db50a126d4be7c9bf65cecd82b**

Documento generado en 16/10/2020 03:09:24 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>